

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



AUMENTO DE CAPITAL REFORMA Y CODIFICACIÓN  
DEL ESTATUTO DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
CATUV — COMPANIA ANÓNIMA DE  
TRANSPORTES URBANOS VICTORIA

CUANTIA: \$. 5.904

Di: copias

R.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes treinta y uno (31) de Octubre del Dos Mil Tres; ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: Los señores LUIS ANIBAL MUZO OÑA y JORGE TEMISTOCLES TELLO LOGROÑO, en sus calidades de PRESIDENTE Y GERENTE respectivamente, de "CATUV — COMPANIA ANÓNIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA", conforme se desprende de los nombramientos que se adjuntan como habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y

resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de aumento de capital, reforma y codificación del estatuto de una compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores LUIS ANIBAL MUZO OÑA y JORGE TEMISTOCLES TELLO LOGROÑO, en sus calidades de PRESIDENTE Y GERENTE respectivamente, de "CATUV - COMPANIA ANÓNIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA", conforme se desprende de los nombramientos que en copia certificada y como habilitantes se adjuntan. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.- SEGUNDA: ANTECEDENTES. (A) Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el seis de Abril de mil novecientos ochenta y uno, se constituyó la compañía denominada "CATUV-COMPANIA ANÓNIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA", la misma que posteriormente aumento su capital y reformó su estatuto, de acuerdo a escrituras públicas otorgadas el dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta y

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



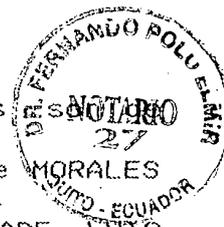
siete ante el Notario Quinto del Cantón inscrita el trece de Mayo de mil novecientos ochenta y siete; y, el seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita el diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y seis.- B) La Junta General celebrada el veinte y cuatro de Julio del dos mil tres, resolvió aumentar el capital social de la compañía en cinco mil seiscientos diez dólares con ocho centavos, reformar los artículos Sexto, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto, actualizar la numeración del articulado de la vigente Ley de Compañías y codificar el estatuto de la sociedad.- TERCERA: OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en la calidad antes indicada, tienen a bien otorgar como efectivamente otorgan, la presente escritura por medio de la que se aumenta el capital social en la suma de cinco mil seiscientos diez dólares con ocho centavos, aumento que es suscrito y pagado íntegramente con las reservas facultativas de la compañía, y, en numerario; y, se reforma y codifica el estatuto de la sociedad en el siguiente sentido:

“ESTATUTO DE CATUV-COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA: ARTICULO PRIMERO - ACCIONISTAS.- Son Accionistas de la Compañía Anónima denominada CATUV COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTES URBANOS

VICTORIA" Los señores Avila Jiménez Marco Antonio, Borja Cruz Segundo Gabriel, Buenaño Gavilanes Carlos Jaime, Cevallos Palacios Noris Vicenta, Chávez Freire Manuel Hernán, Córdova Orellana Luis Amable, Chicaiza Toapanta Jorge Ovidio, Damian Paguay Angel Guido, Domínguez Pazmiño Trajano Luis, Espinel Rogelio Ligorio, Feijoo Bustamante Jorge Hernan, Guanotuña Chicaiza Jorge Alberto, Guatemal Calcan Jorge Diamenez, Guayasamín Guayasamín José Miguel, Herrera Carrera Fernando Javier, Jiménez Chicaiza Manuel Guillermo, Pazmiño Bucheli Luis Edguin, Montatixi Collaguazo Segundo A., Morales Benítez Héctor Floresmilo, Morales Benitez Muse Neptali, Moreno Yambay Julio Alfredo, Moscoso Enríquez Mario Arsencio, MUSO Guaygua Luis Antonio , Muzo Díaz Jefferson Luis, Muzo Oña Luis Aníbal, Muzo Oña Segundo Nelson, Núñez Albarracín Hugo Fabián, Núñez Albarracín Lorgia Eulalia, Núñez Velasco Manuel Vicente, Ojeda Intriago celso Santos, Oñate Viteri Wilson Vitaliano, Paguay Alcocer Luis Estuardo, Pallo Granja Luis Alberto, Paneluisa Vargas Carlos Gonzalo, Pazmiño Andrade Luis Ramiro, Polanco Cadena Zoilo Guillermo, Ramírez Jorge Humberto, Taipicaña Toapanta Edwin Rodrigo, Taipicaña Toca Milton Rubén, Taipicaña Toca Segundo José Andrés, Tarco Cepeda Wilson Patricio, Tello Benalcazar Raúl Estupiñan, Tello Logroño Jorge Temistocles, Tenesaca Guambana Fernando Guillermo, Villareal Valencia Abdón Clelio y Yugsi

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000003



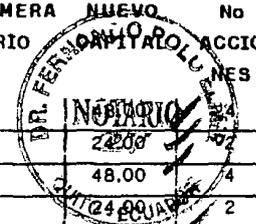
Molina César Augusto.- Los comparecientes estado civil casados, excepción hecha de BENITEZ HECTOR FLORESMILO, PAZMIÑO ANDRADE LUIS RAMIRO, que son solteros; MUZO OÑA SEGUNDO NELSON OJEDA INTRIAGO CELSO SANTOS, TELLO BENALCAZAR RAUL ESTUPIÑAN que son divorciados; y, TAIPICAÑA TOCA SEGUNDO JOSE ANDRES que es viudo; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. ARTICULO SEGUNDO. DENOMINACIÓN. La Compañía Anónima se denomina "CATUV COMPAÑIA ANÓNIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA" y se registrá por las leyes ecuatorianas, principalmente por la ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañías es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La Compañías tendrá un plazo de duración de cincuenta años, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la compañía, pudiendo prorrogarse o reducirse, e inclusive disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.- ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por por objeto

social: Prestar el servicio público de transporte  
urbano de pasajeros en el Distrito Metropolitano  
de Quito y aquellos lugares que los competentes  
Organismos de Tránsito la autoricen, dentro o  
fuera del país aún con fines turísticos y con  
sujeción a las leyes de la materia, en buses  
debidamente equipados para un buen servicio: Podrá  
importar vehículos, partes y piezas de los mismos,  
repuestos automotrices, aceites llantas combustibles  
y comercializar los mismos .- Para cumplir con su  
finalidad social, la compañía podrá efectuar toda  
clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y  
permitidos por las leyes ecuatorianas y que se  
relacionan con el objeto social.- ARTICULO SEXTO.-  
CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la Compañía,  
es de cinco mil novecientos cuatro dólares de los  
Estados Unidos de Norteamérica, representado en  
cuatrocientas noventa y dos acciones ordinarias y  
nominativas de un valor de doce dólares cada una,  
numeradas del cero cero uno al cuatrocientos noventa  
y dos inclusive. Las acciones estarán representadas  
en Título de acción suscritas por el Presidente y  
gerente de la compañía, y los mismas podrán contener  
una o más acciones. El Capital se encuentra  
íntegramente suscrito y pagado , y distribuido de  
la siguiente manera: -----

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000004

ACCIONISTAS	No ACCIO	PORCE TAJE	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO RES.FACU	NUMERA RIO	NUEVO ACCIO	
						RES.FACU	ACCIO
1 AVILA JIMENEZ MARCO ANTONIO	2	0.81655	2.40	45.60			
2 BORJA CRUZ SEGUNDO GABRIEL	1	0.40827	1.20	22.80			
3 BUENANO GAVILANES CARLOS JAIME	2	0.81655	2.40	45.60		48.00	4
4 CATOTA YUGSI LUIS MARCELO	1	0.40827	1.20	22.80			2
5 CEVALLOS PALACIOS NORIS VICENTA	6	2.44965	7.20	136.80		144.00	12
6 CHAVEZ FREIRE MANUEL HERNAN	2	0.81655	2.40	45.60		48.00	4
7 CORDOVA ORELLANA LUIS AMABLE	4	1.63310	4.80	91.20		96.00	8
8 CHICAIZA TOAPANTA JORGE OVIDIO	2	0.81655	2.40	45.60		48.00	4
9 DAMIAN PAGUAY ANGEL GUIDO	1	0.40827	1.20	22.80		24.00	2
10 DOMINGEZ PAZMINO TRAJANO LUIS	9	3.67447	10.80	205.20		216.00	18
11 ESPINEL ROGELIO LIGORIO	10	4.08274	12	228.00		240.00	20
12 FEIJOO BUSTAMANTE JORGE HERNAN	1	0.40827	1.20	22.80		24.00	2
13 GUANOTUNA CHICAIZA JORGE	1	0.40827	1.20	22.80		24.00	2
14 GUATEMAL CALCAÑ JORGE	2	0.81655	2.40	45.60		48.00	4
15 GUAYASAMIN GUAYASAMIN JOSE	6	2.44965	7.76	148.20	11.44	168	14
16 HERRERA CARRERA FERNANDO	4	1.63310	4.80	91.20		96.00	8
17 JIMENEZ CHICAIZA MANUEL	1	0.40827	1.20	22.80		24.00	2
18 PAZMINO BUCHELI LUIS EDGUIN	5	2.04137	6	114.00		120.00	10
19 MONTATIXI COLLAGUAZO SEGUNDO A.	4	1.63310	4.80	91.20		96.00	8
20 MORALES BENITEZ HECTOR	6	2.44965	7.20	136.80		144.00	12
21 MORALES BENITEZ MUSE NEPTALI	1	0.40827	1.20	22.80		24.00	2
22 MORENO YAMBAY JULIO ALFREDO	4	1.63310	4.80	91.20		96.00	8
23 MOSCOSO ENRIQUEZ MARIO ARCENSIO	2	0.81655	2.40	45.60		48.00	4
24 MUSO GUAIGUA LUIS ANTONIO	2	0.81655	2.40	45.60		48.00	4
25 MUZO DIAZ JEFFERSON LUIS	2	0.81655	2.40	45.60		48.00	4
26 MUZO OÑA LUIS ANIBAL	92	369352	108.56	2064.00	11.44	2184.00	182
27 MUZO OÑA SEGUNDO NELSON	14	5.71584	16.80	319.20		336.00	28
28 NUNEZ ALBARRACIN HUGO FABIAN	7	2.85792	8.40	159.60		168.00	14
29 NUNEZ ALBARRACIN LORGIA EULALIA	2	0.81655	2.40	45.60		48.00	4
30 NUNEZ VELAZCO MANUEL VICENTE	2	0.81655	2.40	45.60		48.00	4
31 OJEDA INTRIAGO CELSO SANTOS	3	1.22482	3.60	68.40		72.00	6
32 ONATE VITERI WILSON VITALIANO	1	0.40827	1.20	22.80		24.00	2
33 PAGUAY ALCOSER LUIS ESTUARDO	2	0.81655	2.40	45.60		48.00	4
34 PALLO GRANJA LUIS ALBERTO	2	0.81655	2.40	45.60		48.00	4
35 PANELUISA VARGAS CARLOS	4	1.63310	4.80	91.20		96.00	8
36 PAZMINO ANDRADE LUIS RAMIRO	7	2.85792	8.40	159.60		168.00	14
37 POLANCO CADENA ZOILO GUILLERMO	1	0.40827	1.20	22.80		24.00	2
38 RAMIREZ JORGE HUMBERTO	5	2.04137	6	114		120.00	10
39 TAIPICANA TOAPANTA EDWIN	1	0.40827	1.20	22.80		24.00	2
40 TAIPICANA TOCA MILTON RUBEN	1	0.40827	1.20	22.80		24.00	2
41 TAIPICANA TOCA SEGUNDO JOSE	2	0.81655	2.40	45.60		48.00	4
42 TARCO CEPEDA WILSON PATRIGIO	1	0.40827	1.20	22.80		24.00	2
43 TELLO BENALCAZAR RAUL	2	0.81655	2.40	45.60		48.00	4
44 TELLO LOGRONO JORGE	3	1.22482	3.60	68.40		72.00	6
45 TENESACA GUANBANA FERNANDO	1	0.40827	1.20	22.80		24.00	2
46 VILLARREAL VALENCIA ABDON	11	4.49102	13.20	250.80		264.00	22
47 YUGSI MOLINA CESAR AUGUSTO	1	0.40827	1.20	22.80		24.00	2
			100.000	293.92	22.88	5587.20	492



El valor pagado del capital social ha ingresado en las cuentas de la compañía y se encuentra debida y legalmente contabilizado.- ARTICULO SÉPTIMO.- TÍTULOS ACCIONES.- Las acciones se representarán en títulos-acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías.- Los títulos acción o certificados provisionales, según fuere del caso, se emitirán a sus titulares con los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. Los títulos de las acciones serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos o certificados provisionales, que habla el Artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías se extenderán en libros correlativamente numerados entregando el título o certificado provisional al accionista y este suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados se inscribirán, además en el libro de Acciones y Accionistas, en el que anotaran las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho y propiedad sobre las acciones.- ARTICULO NOVENO ACCIONISTAS.- Se consideraran como accionistas de la Compañía "CATUV COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA" a quienes consten registrados como tales en el respectivo libro de acciones y accionistas, conforme

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



lo determinan los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO.-

DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los Accionistas en la Ley de Compañías, espacialmente en el párrafo quinto de la Sección Sexta, y los que señalen expresamente en este estatuto o en el Reglamento Interno de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES. Las acciones de la Compañía serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del Artículo doscientos siete de la Ley de Compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere.- Las transferencias de dominio de acciones no surtirán efectos contra la Compañías ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas- Para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por el cedente y cesionario conjuntamente o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer de tal transferencia, o por entrega del título - acción en el que conste la cesión respectiva, siendo este título anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del

adquirente. Las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título - acción anulado, se archivarán en la Compañía, y el Gerente inscribirá las transferencias en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un título acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los accionistas de la compañía, tendrá la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el Artículo ciento noventa y siete de la ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de aumento de capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional al valor de las acciones de que sean titulares, al momento de resolverse el aumento de capital.- La renuncia a esta preferencia se le hará en la forma prevista por la Ley.- El derecho de preferencia en general se sujetara a lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno de la ley de Compañías vigente. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y el Directorio; y, será administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias y las resoluciones que adopten validamente serán obligatorias para todos los accionistas aunque no hubiere concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO. DEL VOTO. Las acciones con derecho a voto lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado, una acción íntegramente pagada da derecho a un voto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO DELEGACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- Los accionistas podrán delegar su asistencia a la junta general, a representantes, mediante simple carta poder dirigida al Representante Legal de la compañía con el carácter de especial para cada Junta, o por apoderado con poder general o especial, legalmente conferido por escritura pública.- Las personas jurídicas que fueren Accionistas de la compañía, serán representadas por sus apoderados o representantes legales.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos

una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales, dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria.- La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores y mas miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales Extraordinarias se cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa ~~en uno~~ de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y por medio de una comunicación escrita dirigida a cada Accionista al domicilio debidamente registrado en la Compañía.- Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias serán efectuadas por el Gerente o Presdidente por propia iniciativa o ha pedido de unos o mas accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, petición que deberá realizarse por escrito, en cualquier tiempo y que será dirigida al Representante Legal de la Compañía,

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



según lo establece el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto o sea los asuntos a tratarse.- La convocatoria se realizará con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado para la reunión, y en este plazo no se contará ni el día de la convocatoria ni el de la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determinen en el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías vigente.- ARTICULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- El procedimiento para proceder a la celebración de las Juntas generales de Accionistas, será el siguiente.- a) La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan mas de la mitad del capital social pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el numero de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria y sin modificar el objeto de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital social fusión, transformación, cambio del objeto social, disolución anticipada de la Compañía en proceso de liquidación, convalidación y en general de cualquier modificación del estatuto social, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la

Ley de Compañías; d) Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes suscriban el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación. Las resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las Juntas Generales de Accionistas el Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Vicepresidente o el Accionista que determine la Junta en la reunión. Actuará como secretario de la Junta General el Gerente de la compañía sin embargo la Junta General podrá nombrar un Secretario adhoc, cuando lo creyere conveniente. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Las atribuciones de la Junta General de

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000008



Accionistas son los siguientes : a) Elegir Presidente, Vicepresidente, Gerente, Director Comisarios; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente y los Comisarios, acerca de los negocios sociales; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Disponer la creación de las sucursales o Agencias que estime necesarias, así como reformarlas o suprimirlas; e) Acordar aumentos del capital social la fusión transformación, disolución de la Compañía; f) Acordar modificaciones del contrato social, y; g) En general todas las demás atribuciones que le concede Ley vigente de Compañías Artículo doscientos treinta y uno.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS.- De cada Junta General de Accionistas se llevará una acta, la que podrá ser aprobada en la misma sesión . El acta correspondiente deberá ser constar en el libro de Actas que al efecto llevará la Compañía, en fojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deben ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una el Secretario .- Además de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del Acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente. Las actas de Juntas Generales ordinarias como extraordinarias serán firmadas por el Presidente y por el Secretario. En las universales

las Actas serán firmadas por todos los Accionistas de la Compañía concurrentes a la reunión, inclusive al Presidente y Secretario de la Junta.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas por el periodo de dos años.- Para ser Presidente se requiere ser Accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

.- Las principales atribuciones del Presidente son :

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General ;
- b) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente a Juntas Generales;
- c) Presidir las sesiones de la Junta General;
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos - acción o los certificados provisionales de acciones;
- e) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la Compra - venta o hipoteca de inmuebles;
- f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía;
- g) En general las demás atribuciones que le confieren la Ley, este estatuto y la Junta General de Accionistas; y;
- h) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO .- DEL VICEPRESIDENTE .- El Vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de dos años.- para ser Vicepresidente se requiere ser accionista de la Compañía y sus

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000000



funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente, subrogará al Presidente de la compañía en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de éste ultimo, con todas las facultades o atribuciones que le concede este estatuto.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de dos años.- Para ser Gerente se requiere ser Accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO TRIGÉSIMO ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Las principales atribuciones que tiene el Gerente son las siguientes :a) Convocar conjunta o separadamente con el Presidente a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos acción o los certificados provisionales de acciones ; d) Autorizar y suscribir cualquier acto o contrato a nombre de la compañía, con las limitaciones dadas por este Estatuto o la Ley de Compañías; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compraventa o hipoteca de inmuebles ; f) Organizar y dirigir las dependencias y llevar por si mismo el libro de Actas de Junta General y del Directorio; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de perdidas y ganancias; h) Usar la

firma de la Compañía sin mas limitaciones que las establecidas por la Ley y este Estatuto; i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; j) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas en la Junta General de Accionistas y Directorio, a más toda aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. ARTICULO TRIGÉSIMO

PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente, la tendrá el Gerente, hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-

DEL DIRECTORIO. El Directorio estará compuesto por el Presidente de la compañía que los será también del Directorio, y quien lo presidirá, el Vicepresidente, el Gerente que será el Secretario del Directorio y de cinco vocales con sus respectivos suplentes.- ARTICULO

TRIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del

Directorio: a) Supervigilar la marcha administrativa y económico financiera de la compañía; b) Autorizar la enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones al dominio de los inmuebles de la compañía; c) cumplir y hacer cumplir el presente estatuto; d) Fijar las remuneraciones del Gerente y de los demas funcionarios designados por la junta general; e) Conocer y resolver sobre todo lo relacionado con la EMSAT y autoridades de Tránsito; f) Conocer y resolver sobre sobre los

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000010



informes y pedidos que realicen los accionistas o terceros al Presidente o Gerente, en lo relacionado a los asuntos administrativos de la compañía; g) Conocer el informe anual, balances y estados financieros, así como la propuesta de distribución de utilidades, que realice el gerente anualmente para conocimiento de la Junta General y emitir sus recomendaciones y observaciones; h) Las demás establecidas en este estatuto. - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DURACION. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser miembro del Directorio es necesario ser accionista de la compañía. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: REUNIONES. El Directorio sesionará ordinariamente, el último viernes de cada mes, y, extraordinariamente, tantas veces fuere convocado por su Presidente o el Gerente de la compañía por su propia iniciativa o ha pedido de cualquiera de sus miembros. La convocatoria se realizará con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión, mediante nota escrita (carta, fax, telegrama) enviada a la dirección domiciliaria registrada por los Directores en los libros de la compañía. En la convocatoria se hará constar los asuntos a tratarse, a más del lugar, fecha día y hora para la reunión, la misma que se realizará siempre en el domicilio de la compañía, salvo el caso que estando presentes todos sus miembros, acepten

reunirse fuera del domicilio y sin convocatoria, debiendo en este caso, suscribir el acta todos los miembros del Directorio, bajo sancion de nulidad. El Directorio se entenderá constituido y podrá instalarse y funcionar válidamente con la concurrencia de la mitad mas uno de sus miembros con derecho a voto. De no existir quórum, se procederá a realizar una nueva convocatoria, y el Directorio se reunirá validamente con el número de sus miembros que asistan. Cada miembro del Directorio, a excepción del Gerente de la compañía tienen derecho a voto. Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los presentes, en caso de empate, el voto del Presidente es dirimente. El Directorio designará anualmente, al vocal responsable de cada comisión, y le señalará sus atribuciones y responsabilidades. ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO. FONDO DE RESERVA. De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- UTILIDADES. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la Compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



nombrará dos comisarios, uno principal y un suplente,  
los mismos que duraran un año en sus funciones,  
las facultades y responsabilidades establecidas en la  
Ley de Compañías y aquellas que le fije la Junta  
General, quedando autorizados para examinar los  
libros, comprobantes correspondencia y mas documentos  
de la Compañía, que consideren necesarios.- Para ser  
comisario se requiere ser Accionista de la Compañía  
y podrá ser reelegido indefinidamente y de acuerdo  
al ultimo inciso del Artículo doscientos treinta y  
seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen  
la facultad de convocar a Juntas Generales.- Los  
Comisarios tendrán la obligación de presentar al final  
del ejercicio económico un informe detallado a la  
Junta General Ordinaria, referente al estado  
financiero y económico de la Compañía.- ARTICULO  
TRIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN.- Son causas de  
disolución de la compañía, todas las que se encuentran  
establecidas en el Artículo trescientos sesenta y uno  
de la Ley de Compañía y la resolución de la Junta  
General de Accionista, tomada con sujeción a Ley.-  
ARTICULO CUADRAGESIMO. LIQUIDADOR. En caso de  
disolución y liquidación de la Compañía no habiendo  
oposición entre los accionistas asumirá las funciones  
de liquidador el Gerente; y, de haber oposición a  
ello la Junta General nombrará uno o mas liquidadores  
de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías  
vigente a la época que se declare dicha disolución y

liquidación, y señalará sus atribuciones y deberes de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.-

DISPOSICIONES GENERALES.- Los permisos autorizados por la Dirección Nacional de tránsito o sus Jefaturas Provinciales o por las autoridades municipales para el servicio de transporte en el territorio de la República o fuera de él, ya sea que los titulares de aquellos permisos sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a título de propiedad y por lo tanto no son susceptibles en ningún caso de negociación. La Compañía en todo lo relativo a transporte se someterá a normas y reglamentos de la materia y a las resoluciones que sobre esta actividad dicten los organismos pertinentes de regulación y control del transporte urbano de pasajeros.- La admisión de nuevos socios, el aumento o cambio de unidades, la variación del servicio y mas actividades del transporte, efectuará la Compañía, previo el conocimiento, estudio o informe favorable de la Dirección Nacional de Tránsito u organismos de regulación o control de tránsito competentes. Para la operación de las unidades destinadas al servicio público de transporte de pasajeros la Compañía requerirá la intervención de choferes profesionales con brevet de primera clase, de conformidad con el Reglamento de documentos de tránsito. - Las tarifas que regirán en la Compañía serán fijadas por la autoridad de

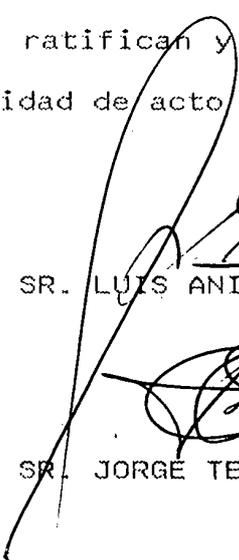
**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000012

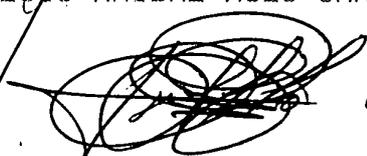


tránsito competente. Además se entenderán incorporadas las disposiciones legales y pertinentes de la Ley de Compañías y mas leyes ecuatorianas.

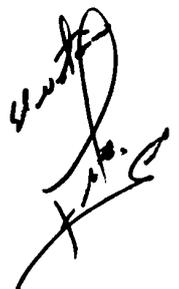
CUARTA: DECLARACIONES. Los comparecientes declaran bajo juramento, que los valores correpondientes al aumento de capital, corresponden a valores reales que se encuentran debidamente contabilizados en las cuentas de la compañía; e igualmente bajo juramento declaran que la compañía que repreentan, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones. Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor José Guillermo Coloma, Abogado con matrícula profesional número mil quinientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.

  
f) SR. LUIS ANIBAL MUZO OÑA

17-0625294-5

  
f) SR. JORGE TEMISTOCLES TELLO LOGROÑO

180120179-7





**C.A.T.U.V.**

*Compañía Anónima de Transportes Urbanos Victoria*

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRA-ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE "CATUV COMPAÑÍA ANONIMA DE  
TRANSPORTES URBANOS VICTORIA", CELEBRADA  
EL 24 DE JULIO DEL 2003.**

En la ciudad de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de julio del dos mil tres, a las cuatro de la tarde, se encuentran presentes en el local de la compañía "CATUV, Compañía Anónima de Transportes Urbanos Victoria" ubicada en las calles Caldas 340 y Guayaquil Edificio San Blas 4to. Piso, los siguientes accionistas: Sra. Mora Alarcón Poveda, representada por el Sr. Cesar Pilamunga, con poder especial, con dos acciones; Segundo Borja, con una acciones, Sr. Jaime Buenaño, con dos acciones; Luis Marcelo Catota Yugsi, con una acción; Sra. Noris Cevallos Palacios, con seis acciones; Sr. Hernán Chávez, con dos acciones; Sr. Jorge Chicaiza Toapanta, con dos acciones; Sr. Luis Córdova, con cuatro acciones; Sr. Ángel Gudío Damián Paguay, con una acción, Sr. Luis Domínguez, representado por la señora Catalina Garrido por nota escrita, con nueve acciones; Sr. Rogelio Espinel, con diez acciones, Sr. Jorge Feijoo Bustamante, con una acción; Sr. Jorge Guanotuña, con una acción; Sr. Jorge Guatemal Calcan, con dos acciones; Sr. José Guayasamin Guayasamin con el siete acciones; Sr. Fernando Herrera, con cuatro acciones; Sr. Manuel Jiménez, con una acción; Sr. Angel López García, con cinco acciones, Sr. Segundo Montatixe C., con cuatro acciones; Sr. Héctor Morales, con seis acciones; Sr. Muse Neptalí Morales B., con una acción; Sr. Julio Moreno Yambay, con cuatro acciones; Sr. Jefferson Muzo Díaz, con dos acciones, Sr. Luis Aníbal Muzo Oña con ochenta y nueve acciones; Sr. Nelson Muzo Oña, con catorce acciones; Sr. Luis Antonio Muso G., con dos acciones; Sr. Fabián Núñez, con siete acciones; Sra. Lorgia Núñez, con dos acciones; Sr. Manuel Núñez Velasco, con dos acciones; Sr. Celso Ojeda Santos, con tres acciones; Sr. Wilson Oñate Viteri con una acción; Sr. Luis Paguay Alcoser, con dos acciones; Sr. Ramiro Pazmiño Andrade con siete acciones; Sr. Luis Pallo Granja, con dos acciones; Sr. Carlos Paneluisa, con cuatro acciones; Sr. Zoilo Guillermo Polanco, con una acción; Sr. Jorge Ramírez, con cinco acciones; Sr. José Taipicaña Toca, con dos acciones; Sr. Edwin Taipicaña Toapanta, con una acción; Sr. Milton Rubén Taipicaña Toca, con una acción; Sr. Patricio Tarco, con una acción; Sr. Jorge Tello Logroño, con tres acciones, Fernando Tenesaca Guambana, con una acción; Sr. Abdón Villarreal Valencia con once acciones; Sr. Cesar Yugsi Molina con una acción. Los accionistas asistentes, representan 240 acciones, que representan más del 50% del Capital Social. El señor Luis Muzo, Presidente de la compañía, dispone que el



señor Gerente, proceda a verificar el quórum y asistencia. El señor Gerente procede, y se ratifica que se encuentran presentes los señores accionistas que representan a 240

acciones, todos por sus propios derechos, a excepción del señor Lcdo. Luis Domínguez representado por la señora Catalina Garrido, la señora Mora Alarcón representada por su esposo el señor Cesar Pilamunga. Habiéndose constatado y ratificado el quórum y asistencia, el señor Luis Aníbal Muzo Oña, Presidente de la Compañía, declara instalada la Junta General Extraordinaria, la que se instala bajo su presidencia y actúa como secretario el señor Jorge Tello Logroño, Gerente de la Compañía. Presidencia ordena a Secretaría que lea la convocatoria publicada en el Diario Ultimas Noticias, en día martes 15 de julio del 2003.

## **CONVOCATORIA**

### **A Junta General Extraordinaria de Accionistas de C.A.T.U.V. Compañía Anónima de Transportes Urbanos "Victoria".**

De conformidad con los Estatutos y la Ley de Compañías convocase a los señores accionistas de C.A.T.U.V. Compañía Anónima de transportes Urbanos "VICTORIA" a Junta General Extraordinaria, que se realizará el día Jueves 24 de Julio del 2003 a las 16:00 horas (4 de la tarde) en la oficina de la Compañía ubicada en las calles Caldas 340 y Guayaquil 4to. Piso, oficina 46, edificio San Blas de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Dejar sin efecto el aumento de capital, aprobado en Juntas Generales del 19-05-2000, 19-06-2000, 08-01-2001, 16-04-2002..
2. Dejar sin efecto la Reforma y Codificación del Estatuto aprobado en Juntas Generales de 19-05-2000, 19-06-2000, 08-01-2001, 16-04-2002, 20-09-2002.
3. Dejar sin efecto la fusión por absorción con Compañía Cotrasur resuelta en Juntas Generales del 19-05-2000, 19-06-2000, 08-01-2001, 15-09-2001.
4. Dejar sin efecto la Fusión con Compañía Latina, aprobada en Junta General del 16-04-2002.
5. Dejar sin efecto la Escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, otorgada el 26-11-2002.
6. Aumento de Capital
7. Reforma y Codificación de Estatutos.



000302  
**C.A.T.U.V.**

*Compañía Anónima de Transportes Urbanos Victoria*

Se convoca de manera especial a los Comisarios de la Empresa señores JOSE TAIPICANA y JAIME BUENAÑO

Quito, 14 de Julio del 2003

**Sr. Luis Muzo Oña**  
PRESIDENTE

**Sr. Jorge Tello Logroño**  
GERENTE

*En conocimiento, la Junta General aprueba por unanimidad en todos sus puntos la convocatoria y se procede a resolver los mismos.*

**1.- DEJAR SIN EFECTO EL AUMENTO DE CAPITAL, APROBADO EN JUNTAS GENERALES del 19-05-2000, 19-06-2000, 08-01-2001, 16-04-2002.**

*El señor Presidente explica detalladamente sobre el aumento del Capital que fue aprobado en las fechas mencionadas, y dice que si se procede con este tramite, pueden surgir incóvenientes ya que actualmente aparecerían como accionistas, personas que ya transfirieron la totalidad de sus acciones y en cambio no constarían las personas que adquirieron dichas acciones.*

*En tal virtud el señor Presidente sugiere, que se deje sin efecto los acuerdos anteriores relacionados al Aumento de Capital, en donde figurán personas que cedieron todas sus derechos y acciones.*

*El señor Luis Córdova mociona que se deje sin efecto el Aumento de Capital acordados en las fechas siguientes: 19-05-2000, 19-06-2000, 08-01-2001, 16-04-2002. La moción tiene amplio respaldo .*

*El señor Presidente somete a votación esta moción. El resultado es que: **por unanimidad los Accionistas votan porque se deje sin efecto este Aumento de Capital acordados en las fechas mencionadas.***

**2.- DEJAR SIN EFECTO LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO APROBADO EN JUNTAS GENERALES DE 19-05-2000, 19-06-2000, 08-01-2001, 16-04-2002, 20-09-2002.**



Habiéndose acordado que se deje sin efecto el Aumento de Capital, en las Juntas Generales señaladas, el señor Presidente dice que es obvio que, la consiguiente reforma del Estatuto y su codificación, tampoco puede tener valor. El señor Julio Moreno mociona que se deje sin efecto la Reforma y Codificación del Estatuto acordados en las fechas antes mencionadas. La moción tiene el respaldo total. Presidencia somete a votación. **La Junta General por unanimidad resuelve dejar sin efecto la Reforma y Codificación del Estatuto aprobado en las Juntas Generales de 19-05-2000, 19-06-2000, 08-01-2001, 16-04-2002, 20-09-2002.**

**3.- DEJAR SIN EFECTO LA FUSION POR ABSORCIÓN CON COMPAÑÍA COTRASUR RESUELTA EN JUNTAS GENERALES del 19-05-2000, 19-06-2000, 08-01-2001, 15-09-2001.**

El señor Presidente explica que el trámite parra absorber a Compañía Cotrasur llevo mucho tiempo y surgió inconvenientes para realizarlo, por cuanto Compañía Cotrasur no tenia documentación de respaldo. Para obviar este trámite acordaron, que los señores de CIA. COTRASUR venían a Compañía Victoria como personas naturales, comprando acciones. Una vez que se cumplió las aspiraciones de que la ruta y los Socios de Compañía Cotrasur pasen a depender de Compañía Victoria, se pensó que con esto se concluía el trámite, más con la visita de Superintendencia, se nos indica que ningún trámite debe quedar inconcluso, y que, sea la Junta General la que deje sin efecto esta Fusión por Absorción. El señor Nelson Muzo mociona que se deje sin efecto este trámite. La moción tiene respaldo mayoritario. Presidencia somete a votación esta moción. **De la misma forma la Junta General por unanimidad resuelve dejar sin efecto la Fusión por Absorción con Compañía COTRASUR resuelta en Juntas Generales del 19-05-2000, 19-06-2000, 08-01-2001, 15-09-2001.**

**4.- DEJAR SIN EFECTO LA FUSION CON COMPAÑÍA LATINA, APROBADA EN JUNTA GENERAL DEL 16-04-2002.**

El señor Presidente recuerda, que efectivamente en esa fecha, se acordó la Fusión con Compañía Latina, pero que por no convenir a los intereses de los Socios de Compañía Victoria, no se cristalizó. En este caso como en el anterior, Superintendencia sugiere que la Junta General, deje sin efecto esta fusión por no haberse concluido.



000304

**C.A.T.U.V.***Compañía Anónima de Transportes Urbanos Victoria*

Luego de escuchar la exposición del señor Presidente, el señor Hernán Chávez mociona que se deje sin efecto esta fusión. La moción tiene respaldo. El señor Presidente somete a votación. **La Junta General resuelve por unanimidad dejar sin efecto la Fusión con Compañía Latina, aprobada en Junta General del 16-04-2002.**

## **5.- DEJAR SIN EFECTO LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, OTORGADA EL 26-11-2002.**

Por haberse dejado sin efecto el aumento de Capital y la Reforma y codificación del Estatuto que esta en la Escritura del 26-11-2002, el señor Presidente dice que es necesario, dejar sin efecto esa Escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, para que luego no se susciten problemas que traigan inconvenientes a la Compañía. Luego de deliberar sobre este punto el señor Carlos Paneluisa mociona que se deje sin efecto. La moción es respaldada, luego de la votación, el resultado es que: **por unanimidad, la Junta General deja sin efecto la Escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos otorgada el 26 de Noviembre del 2002 y autorizan al señor Jorge Tello, Gerente de la Compañía y señor Luis Muzo, Presidente, para que realicen la reciliación de esta Escritura.**

## **6.- AUMENTO DE CAPITAL**

El señor presidente pone en conocimiento de la Junta General que con la eliminación de los Accionistas que cedieron la totalidad de sus Acciones y Derechos, y la inclusión de las personas que adquirieron estas Acciones y Derechos se debe proceder al Aumento de Capital, tomándose de la Reserva Facultativa de la Compañía la cantidad de \$ 5.587,20, aumento que será repartido proporcionalmente según el número de acciones que tienen los señores accionistas; los mismos que aceptaron y renunciaron al derecho preferente para la negociación de fracción de acción, a su vez los señores accionistas Luis Muzo Oña y José Guayasamín, aportaran en dinero efectivo la diferencia para que iguallen el valor de una acción de 0,56 centavos de dólar que tiene cada uno, de conformidad con el cuadro de Aumento de Capital preparado por el Gerente de la Compañía. Ante la satisfacción de todos los señores Accionistas presentes, el señor José Taipicaña mociona que se autorice el Aumento de Capital de la forma como explica el señor Presidente. **La moción tiene respaldo total. El aumento de Capital con los nuevos accionistas es aprobado por unanimidad por la Junta General, en la forma que consta en el cuadro de Incremento de capital que presenta el señor gerente, y es el siguiente.**

000305

0000015



CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE C.A.T.U.V. COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES URBANOS  
VICTORIA

ACCIONISTAS	No.	%	CAPITAL		NUEVO	No.	
			CAPITAL	SUSCRITO			
	ACCIONES		ACTUAL	RES.FACULT.	NUMERARIO	CAPITAL	ACCIONES
1 ALARCON POVEDA MORA EUFEMIA	2	0,81655	2,40	45,60		48,00	4,00
2 BASANTES PULLIQUINGA GONZALO	2	0,81655	2,40	45,60		48,00	4,00
3 BORJA CRUZ SEGUNDO GABRIEL	1	0,40827	1,20	22,80		24,00	2,00
4 BUENAÑO GAVILANES CARLOS JAIME	2	0,81655	2,40	45,60		48,00	4,00
5 CATOTA YUGSI LUIS MARCELO	1	0,40827	1,20	22,80		24,00	2,00
6 CEVALLOS PALACIOS NORIS VICENTA	6	2,44965	7,20	136,80		144,00	12,00
7 CHAVEZ FREIRE MANUEL HERNAN	2	0,81655	2,40	45,60		48,00	4,00
8 CORDOVA ORELLANA LUIS AMABLE	4	1,63310	4,80	91,20		96,00	8,00
9 CHICAIZA TOAPANTA JORGE OVIDIO	2	0,81655	2,40	45,60		48,00	4,00
10 DAMIAN PAGUAY ANGEL GUIDO	1	0,40827	1,20	22,80		24,00	2,00
11 DOMINGUEZ PAZMIÑO TRAJANO LUIS	9	3,67447	10,80	205,20		216,00	18,00
12 ESPINEL ROGELIO LIGORIO	10	4,08274	12,00	228,00		240,00	20,00
13 FEJOO BUSTAMANTE JORGE HERNAN	1	0,40827	1,20	22,80		24,00	2,00
14 GUANOTUÑA CHICAIZA JORGE ALBERTO	1	0,40827	1,20	22,80		24,00	2,00
15 GUATEMAL CALCAN JORGE DIÓGENES	2	0,81655	2,40	45,60		48,00	4,00
16 GUAYASAMIN GUAYASAMIN JOSE MIGUEL	6	2,64017	7,76	148,80	11,44	168,00	14,00
17 HERRERA CARRERA FERNANDO JAVIER	4	1,63310	4,80	91,20		96,00	8,00
18 JIMENEZ CHICAIZA MANUEL GUILLERMO	1	0,40827	1,20	22,80		24,00	2,00
19 LOPEZ GARCIA ANGEL ALFONSO	5	2,04137	6,00	114,00		120,00	10,00
20 MONTATIXI COLLAGUAZO SEGUNDO A.	4	1,63310	4,80	91,20		96,00	8,00
21 MORALES BENITEZ HECTOR FLORESMILO	6	2,44965	7,20	136,80		144,00	12,00
22 MORALES BENITEZ MUSE NEPTALI	1	0,40827	1,20	22,80		24,00	2,00
23 MORENO YAMBAY JULIO ALFREDO	4	1,63310	4,80	91,20		96,00	8,00
24 MOSCOSO ENRIQUEZ MARIO ARCENSIO	2	0,81655	2,40	45,60		48,00	4,00
25 MUSO GUAIGUA LUIS ANTONIO	2	0,81655	2,40	45,60		48,00	4,00
26 MUZO DIAZ JEFFERSON LUIS	2	0,81655	2,40	45,60		48,00	4,00
27 MUZO OÑA LUIS ANIBAL	90	36,11867	106,16	2018,40	11,44	2136,00	178,00
28 MUZO OÑA SEGUNDO NELSON	14	5,71584	16,80	319,20		336,00	28,00
29 NUÑEZ ALBARRACIN HUGO FABIAN	7	2,85792	8,40	159,60		168,00	14,00
30 NUÑEZ ALBARRACIN LORGIA EULALIA	2	0,81655	2,40	45,60		48,00	4,00
31 NUÑEZ VELASCO MANUEL VICENTE	2	0,81655	2,40	45,60		48,00	4,00
32 OJEDA INTRIAGO CELSO SANTOS	3	1,22482	3,60	68,40		72,00	6,00
33 OÑATE VITERI WILSON VITALIANO	1	0,40827	1,20	22,80		24,00	2,00
34 PAGUAY ALCOSER LUIS ESTUARDO	2	0,81655	2,40	45,60		48,00	4,00
35 PALLO GRANJA LUIS ALBERTO	2	0,81655	2,40	45,60		48,00	4,00
36 PANELUISA VARGAS CARLOS GONZALO	4	1,63310	4,80	91,20		96,00	8,00
37 PAZMIÑO ANDRADE LUIS RAMIRO	7	2,85792	8,40	159,60		168,00	14,00
38 POLANCO CADENA ZOILO GUILLERMO	1	0,40827	1,20	22,80		24,00	2,00
39 RAMIREZ JORGE HUMBERTO	5	2,04137	6,00	114,00		120,00	10,00
40 TAIPICAÑA TOAPANTA EDWIN RODRIGO	1	0,40827	1,20	22,80		24,00	2,00
41 TAIPICAÑA TOCA MILTON RUBEN	1	0,40827	1,20	22,80		24,00	2,00



000306  
**C.A.T.U.V.**

*Compañía Anónima de Transportes Urbanos Victoria*

42 TAIPICANA TOCA SEGUNDO JOSE ANDRES	2	0,81655	2,40	45,60	48,00	4,00	
43 TARCO CEPEDA WILSON PATRICIO	1	0,40827	1,20	22,80	24,00	2,00	
44 TELLO BENALCAZAR RAUL ESTUPIÑAN	2	0,81655	2,40	45,60	48,00	4,00	
45 TELLO LOGROÑO JORGE TEMISTOCLES	3	1,22482	3,60	68,40	72,00	6,00	
46 TENESACA GUAMBANA FERNANDO GUILLERMO	1	0,40827	1,20	22,80	24,00	2,00	
47 VILLARREAL VALENCIA ABDON CLELIO	11	4,49102	13,20	250,80	264,00	22,00	
48 YUGSI MOLINA CESAR AUGUSTO	1	0,40827	1,20	22,80	24,00	2,00	
		100,00000	293,92	5587,20	22,88	5904,00	492

Se deja constancia, que el señor Luis Muzo y el señor José Guayasamín, pagan cada uno, en numerario, la suma de \$11.44, para nivelar el valor de la acción de clase "B" que tiene un valor de 0.56 centavos de dólar.

## **7.- REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

A más de que con este Aumento de Capital, el Estatuto en su artículo referente al capital, tiene que reformarse, el señor Presidente explica a la Junta General, que anteriormente la Compañía se manejaba a través de Presidente, Vicepresidente y Gerente, quienes tomaban las decisiones después de la Junta General, ahora dice que, es fundamental nombrar un Directorio que este conformado por cinco vocales, a más del Vicepresidente y Presidente de la Compañía, que lo será también del Directorio y del Gerente que desempeñara la función de Secretario. El señor Presidente explica que el Directorio será, luego de la Junta General, el Organismo que tenga la autoridad o atribuciones suficientes para resolver asuntos administrativos y financieros de C.A.T.U.V. Por lo expuesto, propone la siguiente reforma del Estatuto: "ARTICULO SEXTO".- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO DOLARES del los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS ACCIONES Ordinarias y Nominativas de un valor de DOCE DOLARES cada una, numeradas del Cero cero uno al Cuatrocientos noventa inclusive. Las acciones estarán representados en Títulos Acción suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía, y las mismas podrán contener una o más acciones. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma que esta detallada en el Cuadro de Aumento de capital aprobado.

Después del Artículo Trigésimo Primero, añádase el ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO que dirá :DEL DIRECTORIO: La compañía tendrá un Directorio formado por cinco vocales principales y sus respectivos suplentes, a más del Presidente de la Compañía que lo será también del Directorio, del Vicepresidente de la compañía; y, del Gerente de la compañía que será el Secretario del Directorio. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- son sus atribuciones y deberes las siguientes: a) Súper-vigilar la marcha administrativa y económico financiera de la Compañía; b) Autorizar la enajenación,



constitución de gravámenes y limitaciones al dominio de los inmuebles de la compañía; c) cumplir y hacer cumplir el presente estatuto; d) Fijar las remuneraciones del Gerente y de los demás funcionarios designados por la Junta General; e) Conocer y resolver sobre todo lo relacionado con la EMSAT y autoridades de Tránsito; f) Conocer y resolver sobre los informes y pedidos que realicen los accionistas o terceros al Presidente o Gerente, en lo relacionado a los asuntos administrativos de la compañía; g) Conocer el informe anual, balances y estados financieros, así como la propuesta de distribución de utilidades, que realice el Gerente anualmente para conocimiento de la Junta General, y emitir sus recomendaciones y observaciones; h) Las demás establecidas en este estatuto. DURACIÓN. Los Miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser miembro del Directorio es necesario ser Accionista de la Compañía. REUNIONES. El Directorio sesionará ordinariamente el último viernes de cada mes y extraordinariamente, tantas veces fuere convocado por su Presidente o el Gerente de la Compañía por su propia iniciativa o a pedido de cualquiera de sus miembros. La convocatoria se realizará con por lo menos 24 horas de anticipación a la fecha de la reunión, mediante nota escrita (Carta, fax, telegrama) enviada a la dirección domiciliaria registrada por los miembros del Directorio en los libros de la Compañía. En la convocatoria se hará constar los asuntos a tratarse, a más del lugar, fecha, día y hora para la reunión, la misma que se realizará siempre en el domicilio de la Compañía, salvo el caso que estando presentes todos sus miembros acepten reunirse fuera del domicilio y sin convocatoria, debiendo en este caso suscribir el acta todos los miembros del directorio, bajo sanción de nulidad. El Directorio se entenderá constituido y podrá instalarse y funcionar válidamente con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. De no existir quórum se procederá a realizar una nueva convocatoria, y el Directorio se reunirá válidamente con el número de sus miembros que asistan. Cada miembro del Directorio, a excepción del Gerente de la Compañía tienen derecho a voto. Las decisiones del Directorio se tomará por mayoría de votos de los presentes, en el caso de empate, el voto del Presidente es dirimente. El Directorio designará anualmente, al vocal responsable de cada comisión y señalará sus atribuciones y responsabilidades.

La numeración del actual artículo Trigésimo Segundo, reemplace por Trigésimo Tercero; del Trigésimo Tercero por Trigésimo Cuarto; del Trigésimo Cuarto por Trigésimo Quinto; del Trigésimo Quinto por Trigésimo Sexto; y del Trigésimo Sexto por el Trigésimo Séptimo; Además de las reformas planteadas, sería conveniente calificar el Estatuto de la sociedad actualizando la numeración de los artículos de la Ley de Compañías vigente con los que constan en el Estatuto. Las reformas planteadas como moción es apoyada por la señora Lorgia Núñez y el señor Guillermo Polanco, y sometida a votación, la misma es aprobada por unanimidad, y se encarga a los señores administradores, que en el menor tiempo posible, procedan a legalizar el aumento de capital y la reforma y codificación del estatuto que se han aprobado.

Se declara un receso para confeccionar el acta.



000308  
**C.A.T.U.V.**

*Compañía Anónima de Transportes Urbanos Victoria*

**Luego del receso, el señor Presidente reinstala la Junta General y a través de Secretaria se lee esta acta, la misma que es aprobada, también por unanimidad.**

Siendo las 16:45 p.m., y habiendo tratado todos los puntos que constan en la Convocatoria, el señor Presidente clausura la Junta General Extraordinaria con los agradecimientos sinceros a todos los señores Accionistas presentes.

Atentamente,

  
Sr. Luis Muzo Oña  
PRESIDENTE

  
Sr. Jorge Pello Logroño  
SECRETARIO



CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS

DE LA COMPAÑIA.

SECRETARIA.



**C.A.T.U.V.** - 0000018

*Compañía Anónima de Transportes Urbanos Victoria*

68700



Quito, 23 de Abril del 2.003

Señor  
LUIS ANIBAL MUZO OÑA  
Ciudad.-

Por la presente tengo a bien comunicarle que en la Junta General Ordinaria de Accionistas de "CATUV Compañía Anónima de Transportes Urbanos Victoria", realizada en las oficinas de la Empresa el día Martes 22 de Abril del 2.003, a las 16: p.m., se le reeligió PRESIDENTE de la misma, por el período de dos (2) años a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil. Asumirá los derechos y obligaciones para el cargo que fue reelegido, según lo establecido en la Ley de Compañías y Estatutos de la Empresa.

"CATUV Compañía Anónima de Transportes Urbanos Victoria., se constituyó legalmente el 19 de Marzo de 1.981 ante el Notario Quinto y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 6 de Abril de 1.981, con el número 346; el 18 de Marzo de 1.987, ante el Notario Quinto se suscribió un Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, e inscrito en el Registro Mercantil el 13 de Mayo de 1.987.

De Ud. muy atentamente,  
DIOS, PATRIA Y TRABAJO



Acepto el cargo de Presidente  
Quito 23 de Abril del 2.003

*Luis Anibal Muzo Oña*  
Sr. LUIS ANIBAL MUZO OÑA  
C.I.: 170625294-5

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4057 del Registro de Nombramientos Tomo 134 Quito, a 29 MAYO 2003

REGISTRO MERCANTIL

*[Signature]*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



Con fecha 29 de Mayo del 2003 se ha INSCRITO el nombramiento de Gerente otorgado por batuv a favor de Jorge Tello Quito, a 22 de Octubre del 2003

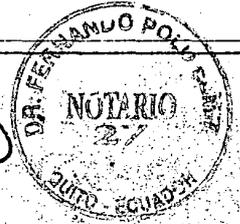
*[Signature]*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO





**C.A.T.U.V.** -0000018

*Compañía Anónima de Transportes Urbanos Victoria*



67700

Quito, 23 de Abril del 2.003

Señor  
**LUIS ANIBAL MUZO OÑA**  
Ciudad.-

Por la presente tengo a bien comunicarle que en la Junta General Ordinaria de Accionistas de "CATUV Compañía Anónima de Transportes Urbanos Victoria", realizada en las oficinas de la Empresa el día Martes 22 de Abril del 2.003, a las 16: p.m., se le reeligió **PRESIDENTE** de la misma, por el período de dos (2) años a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil. Asumirá los derechos y obligaciones para el cargo que fue reelegido, según lo establecido en la Ley de Compañías y Estatutos de la Empresa.

"CATUV Compañía Anónima de Transportes Urbanos Victoria, se constituyó legalmente el 19 de Marzo de 1.981 ante el Notario Quinto y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 6 de Abril de 1.981, con el número 346; el 18 de Marzo de 1.987, ante el Notario Quinto se suscribió un Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, e inscrito en el Registro Mercantil el 13 de Mayo de 1.987.

De Ud. muy atentamente,  
DIOS PAZ Y TRABAJO



Acepto el cargo de **Presidente**  
Quito 23 de Abril del 2.003

*Luis Muzo Oña*  
Sr. **LUIS ANIBAL MUZO OÑA**  
C.I.: 170625294-5

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4058 del Registro de Nombramientos Tomo 134 Quito, a 29 MAYO 2003

REGISTRO MERCANTIL

*[Handwritten Signature]*  
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



Con fecha 29 de Mayo del 2003, se halla inscrito el nombramiento de PRESIDENTE, otorgado por CATUV COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA, a favor de LUIS ANIBAL MUZO OÑA.- Quito, a tres de junio del dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten Signature]*  
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO  
mgc.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170625294-5

MUZO ONA LUIS ANIBAL

16 DICIEMBRE 1959

PICHINCHA / GUAYAS

LUGAR DE NACIMIENTO 001-3 0065 00124

REG. CIVIL PICHINCHA / GUAYAS

FECHA DE EMISION 1960

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

6000019

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E13391222

NACIONALIDAD CASADO NO DACT

ESTADO CIVIL MUZA DE CASADO

SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO MUZO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA ONA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 11/04/2015

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

*[Signature]*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Fingerprint]*  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULACION CIUDADANIA No. 18012017

TELLO LOGRONO JORGE TEMISTOCLES

CHIMBORAZO / GUAYAS / PALMIRA

05 SEPTIEMBRE 1956

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002- 0114 00226 M

CHIMBORAZO / GUAYAS

GUAYAS 1956

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* U333412222

CASADO ERMITES EDY JUSTOS

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CESAR TELLO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARLOTTA LOGRONO

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION 18/09/2002

18/09/2015

REN 0103402

*[Signature]*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Fingerprint]*  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

171-0823 NUMERO 1801201707 CEDULA

TELLO LOGRONO JORGE TEMISTOCLES

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA CANTON

PROVINCIA QUITO

LA MAGDALENA PARROQUIA

*[Signature]*

PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002 0303736

170625294 5 0121- 186

MUZO ONA LUIS ANIBAL

PICHINCHA QUITO

SAN BLAS

00000054 DUPLICADO USD 6

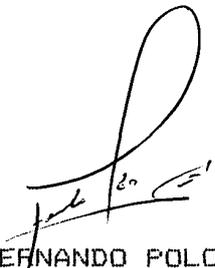
Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y  
sellada en Quito, a cuatro de Noviembre del Dos Mil  
Tres; EL AUMENTO DE CAPITAL REFORMA Y CODIFICACIÓN  
DEL ESTATUTO DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA CATUV – COMPANIA  
ANÓNIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA.

  
DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO  


**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000020

Razón: Tome nota al margen de la matriz del Aumento de Capital Reforma y Codificación del Estatuto de la Compañía " CATUV COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA " , de fecha treinta y uno de Octubre del dos mil tres, la resolución número cero tres punto Q punto IJ punto cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro de la Superintendencia de Compañías de fecha veinte de Noviembre del dos mil tres. En Quito, a veinte y cinco de Noviembre del dos mil tres.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



0000021

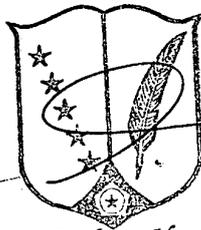
# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA  
QUINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON: Mediante Resolución No.03.Q.IJ.4244, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 20 de noviembre del 2003, se aprueba la presente Escritura Pública de Aumento de Capital, y reforma y codificación de estatutos, de la compañía CATUV COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA, otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo, Dr. Fernando Polo Elmir, el 31 de octubre del 2003; constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, y de lo cual tomé nota al margen de la respectiva matriz celebrada el 19 de marzo de 1981, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, 28 de noviembre del año 2003.-

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA  
NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO.

GRA.

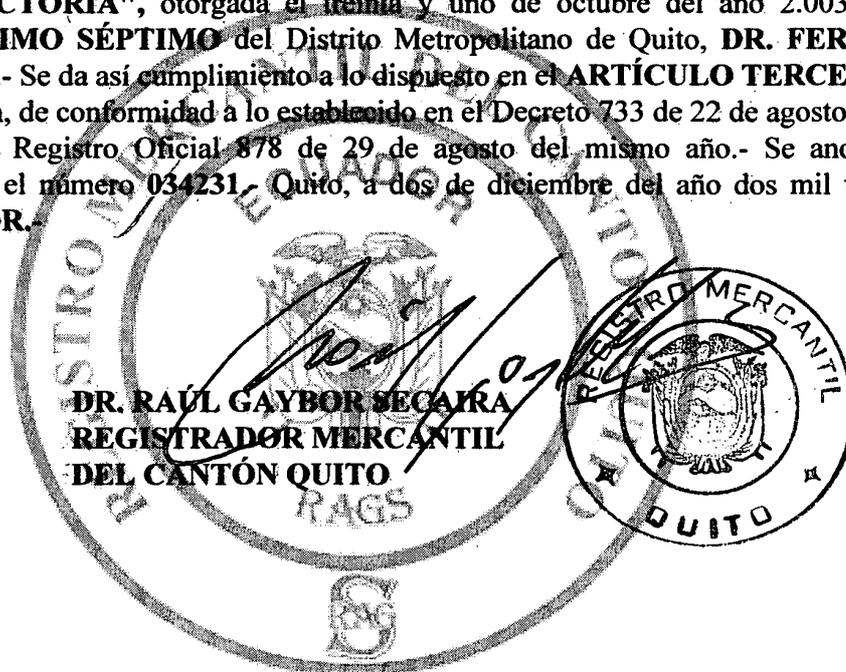


000022

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.**, de 20 de noviembre del año 2.003, bajo el número **3575** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **346** del Registro Mercantil de seis de abril de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 882 vta., Tomo **112**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CATUV COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA**", otorgada el treinta y uno de octubre del año 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034231**.- Quito, a dos de diciembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

7

